



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el auxiliar de la justicia Ab. **ERICK HUMBERTO ORLANDO ACEVEDO VEGA**, se encuentra inhabilitado para aceptar su designación como curador ad-litem del extremo demandado, realizada mediante auto del 08 de julio avante, por cuanto actualmente se desempeña como empleado de la Rama Judicial, conforme se extracta con el correo electrónico institucional del cual emite su respuesta; procede el Despacho a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

Nombres	Apellidos	Correo electrónico
ANTONIO JOSÉ	ACEVEDO GÓMEZ	antoniojoseacevedo@yahoo.es

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Art. 48 del C.G.P..

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (5) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Art. 48 del C.G.P., esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

Líbrese el respectivo telegrama y tramítese por secretaría dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹ Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.91 del 28 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 68001.40.03.024.2019.00689.00

Código de verificación:

3bc47b077eaf57d9d2684c02af8d161f985cdb680ccabb02b22bd6a2a4d0c4ab

Documento generado en 27/07/2021 01:28:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**